



ANEXO OTROSÍ No. 1, ACLARATORIO A LA ADICIÓN Y PRÓRROGA No.2 DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CO1.PCCNTR.6150324, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA FUNDACION MUNICIPALIDAD IDENTIFICADA CON NIT.830.051.472-2 REPRESENTADO LEGALMENTE POR RAFAEL ANTONIO SERRATO DIAZ IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 11.349.579 EXPEDIDA EN ZIPAQUIRÁ

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y los documentos soporte, el presente anexo establece las condiciones contractuales OTRO SI No 1 ACLARATORIO a la adición y prórroga No.2 del Convenio de Asociación CO1.PCCNTR.6150324 previas las siguientes consideraciones: 1) Que se hace necesario realizar una aclaración al Convenio de Asociación CO1.PCCNTR.6150324 cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, el cual se encuentra vigente. 2) Que de manera involuntaria, se suprimieron palabras en algunas cláusulas y quedó de manera errada la naturaleza del convenio en algunos apartes dentro del documento denominado Adición y Prórroga No.2 al Convenio de Asociación CO1.PCCNTR.6150324. 3) Que en consecuencia, es procedente realizar de manera oficiosa la aclaración de varias partes del documento. 4) Que el artículo 286 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012), preceptúa lo siguiente con relación a los errores aritméticos y otros: "ARTÍCULO 286. CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella." 5) Que en atención a que el error de digitación referenciado es de naturaleza formal, toda vez que la corrección de este no modifica la decisión adoptada de forma conjunta entre el municipio y el contratista, es procedente realizar su corrección a través de la presente minuta, con el fin de dar claridad respecto de los aspectos señalados con anterioridad. 6) Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. 7) Que la aclaración que aquí se realiza no afecta ningún elemento esencial de la Adición y Prórroga No.2 al Convenio de Asociación CO1.PCCNTR.6150324, razón por la cual ésta es viable. En virtud de lo expuesto se realiza, así: **PRIMERO:** Aclarar los numerales 5, 6 y 12 de la justificación en lo relacionado a la denominación de la naturaleza del convenio, que para todos los efectos legales quedara de la siguiente manera: 5. Que en la actualidad el convenio de asociación trato se encuentra en ejecución con un avance financiero del 24% y ejecución en tiempo del 90%. 6. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del convenio de asociación presentando las justificaciones correspondientes así: "...." 12) Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Desarrollo Social como supervisora del convenio de asociación consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 2 al componente del Adulto Mayor y Discapacidad del Convenio de Asociación No. CO1.PCCNTR.6150324 de 2024, puesto que no afecta ningún elemento esencial del convenio de asociación, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **SEGUNDO:** Aclarar el numeral 12 de la justificación en lo relacionado a los componentes que se involucran en la adición y prórroga No.2, que para todos los efectos legales quedara de la siguiente manera: 12) Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Desarrollo Social como supervisora del convenio de asociación consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 2 al componente del Adulto Mayor y Discapacidad del Convenio de Asociación No. CO1.PCCNTR.6150324 de 2024, puesto que no afecta ningún elemento esencial del convenio de asociación, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **TERCERO:** Aclarar la CLAUSULA PRIMERA de la Adición y Prórroga No.2 del Convenio de Asociación CO1.PCCNTR.6150324 en lo relacionado a los componentes que se involucran, que para todos los efectos legales quedara de la siguiente manera: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRÓRROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN** en el Componente de Adulto Mayor y Discapacidad de **CONVENIO DE ASOCIACION No. CO1.PCCNTR.6150324 de 2024**, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA". **CUARTO:** Aclarar la CLAUSULA SEGUNDA de la Adición y Prórroga No.2 del Convenio de Asociación CO1.PCCNTR.6150324 en lo relacionado a los componentes que se involucran, que para todos los efectos legales quedara de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del Componente de Adulto Mayor y Discapacidad del Convenio de Asociación No. CO1.PCCNTR.6150324 de 2024, por la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS**

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



M/CTE (\$891.588.000,00). Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, que para el asociado representa el aporte que cubre el 100% del compromiso del municipio.

CUARTO: Aclarar la CLAUSULA TERCERA en cuanto a la denominación de la entrega del aporte de la adición, que para todos los efectos legales quedara de la siguiente manera: **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE ENTREGA DEL DESEMBOLSO:** El municipio desembolsara a la fundación el 100% del valor total de la adición de la siguiente forma: componente adulto mayor y componente de discapacidad: una vez entregado el informe correspondiente a las actividades ejecutadas durante el plazo de ejecución prorrogado; dicho aporte se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos: (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del convenio de asociación (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del conenio de asociación y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **QUINTO:** Todas las demás cláusulas y estipulaciones, no modificadas en el presente otrosí, permanecerán vigentes en los términos pactados en el convenio de asociación.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó	Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó	Oscar Fernando Cárdenas, Abogado Contratista
Elaboró	Marlen Díaz, Contratista OC